1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO II, ASPECTOS PRECONTRACTUALES, Artículo 6 del Acuerdo No. 001 del 2 de mayo de 2014, de la planeación, se debe realizar un análisis y estudio de mercado que servirá de soporte para la elaboración de los estudios previos y de los Pliegos de Condiciones.

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda

En este documento desarrollaremos el estudio del sector asegurador cubriendo dichas áreas.

2 ANALISIS DEL MERCADO

2.1 Aspectos Generales

2.1.1 Importancia del Sector en el contexto Nacional

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras, permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores.

Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispensa los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye un importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención

que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones.

Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

Gracias a esto, se puede mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

2.1.2 Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda)

De aquí nace con tal importancia la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional. Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control así como a la sociedad en general.En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda **www.fasecolda.com**:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador

Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia A continuación se presente gráfica correspondiente al acumulado de primas de los ramos de seguros generales y vida de enero de 2016 a enero de 2017:

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

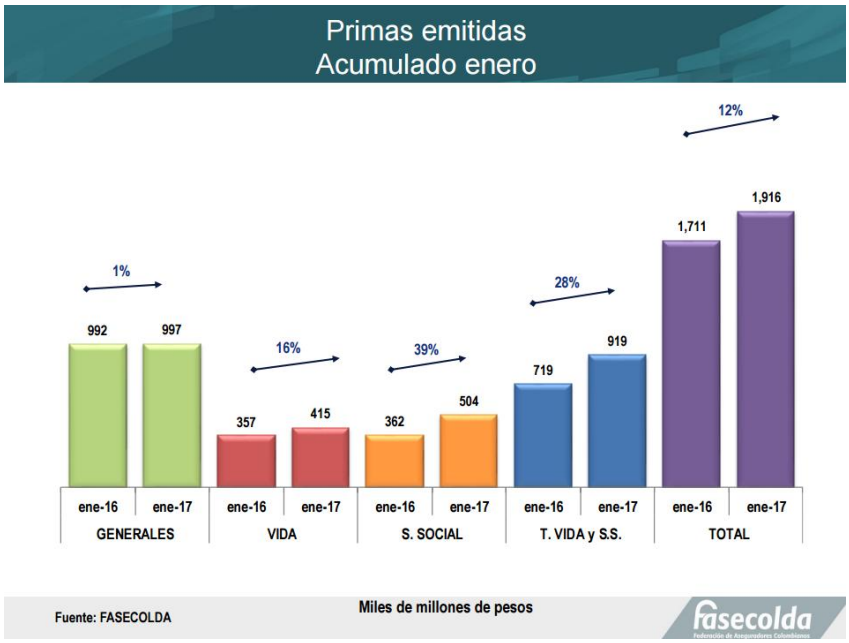

Es sabido que el sector de seguros, a la vez que contribuye al mayor crecimiento de la economía, es impulsado por este. En este contexto, el mencionado incremento del ingreso, la reducción de la pobreza y el fortalecimiento de la clase media son factores decisivos para lograr una mayor densidad y penetración de los seguros.

La mayor demanda y los proyectos de gobierno permiten esperar una buena dinámica especialmente de los seguros relacionados con el mercado automotor y el sector de la construcción de vivienda.

En gráfica seguida, se presenta el comportamiento del crecimiento nominal de las primas de los últimos años:

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

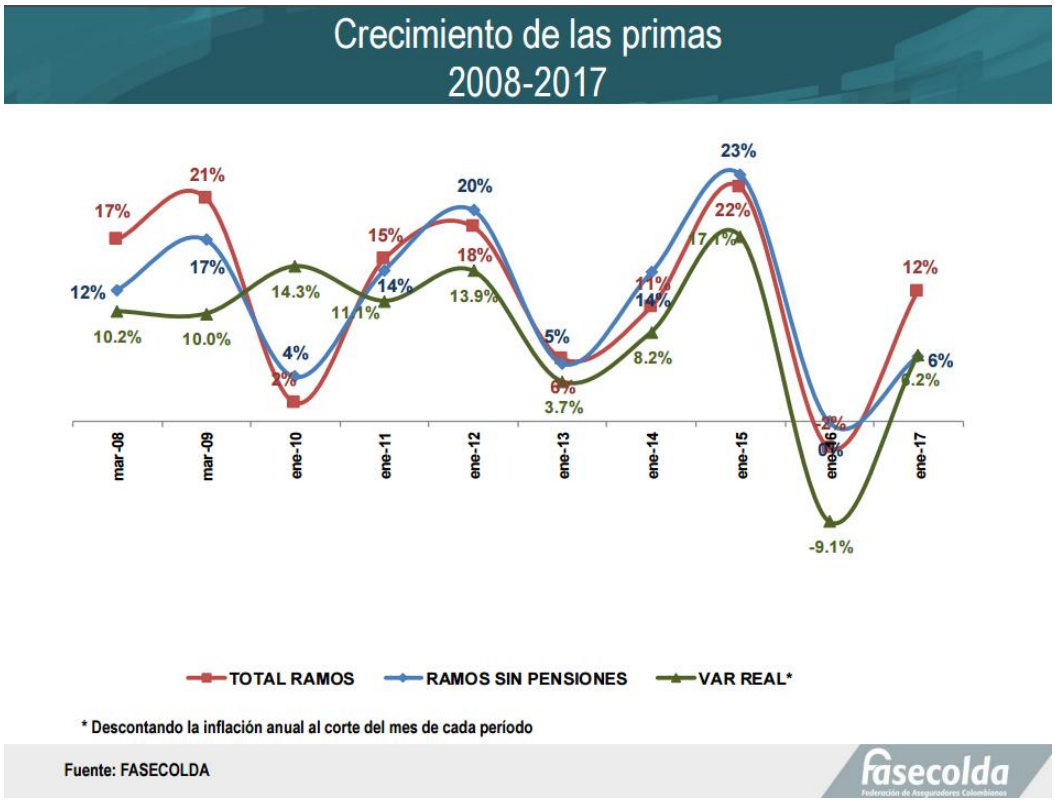

A continuación se presenta la gráfica con el comportamiento siniestral acumulado del año de enero de 2016 a Enero de 2017, tanto de seguros generales como de los seguros de vida:

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

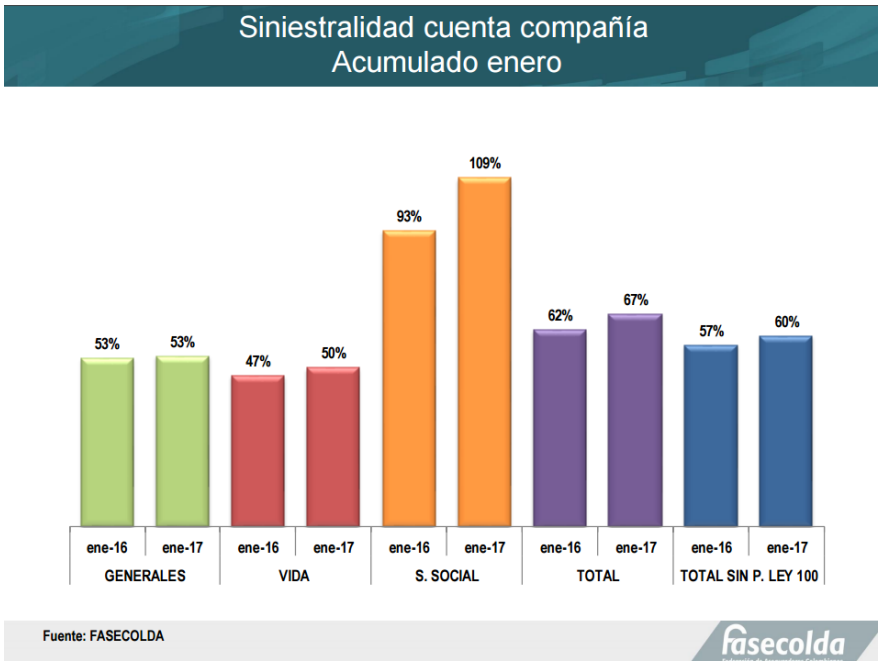

Frente al análisis anterior de las primas acumuladas emitidas frente a los siniestros pagados, a continuación se presenta la gráfica con el resultado técnico acumulado tanto en seguros generales como en seguros de vida, emitido por Fasecolda considerado desde Enero de 2016 a Enero de 2017:

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

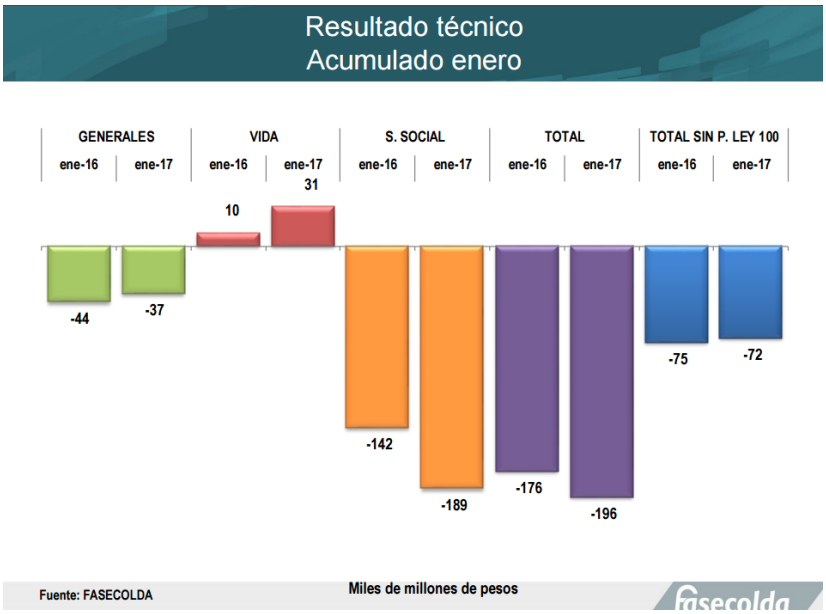

Lo anterior evidencia un crecimiento derivado del comportamiento de la industria aseguradora y un resultado técnico negativo en seguros generales por el incremento en la siniestralidad del último año. En seguros de vida se refleja un crecimiento del 10% en el último año.

Así mismo, a continuación se presentan las principales cifras por parte de las compañías de seguros generales como las compañías de seguros de vida con corte al mes de Noviembre del año 2016:

Aquí podrá consultar las cifras en miles de millones de pesos y los últimos datos sobre las principales variables de la industria aseguradora.

Principales cifras

	Compañías de Seguros Generales	Compañías de Seguros de Vida	Total Seguros

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

	Enero		Enero		Enero	
Concepto	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Primas Emitidas	991,6	997,5	719,0	918,7	1.710,6	1.916,2
Siniestros Pagados	333,9	372,7	364,1	424,0	698,0	796,7
Primas Devengadas	716,8	742,3	608,2	677,5	1.325,1	1.419,9
Siniestros Incurridos	337,0	387,1	497,6	565,2	834,6	952,3
Comis. de Intermediación	112,9	136,9	67,0	86,5	179,9	223,4
Gastos Generales	210,4	227,8	116,4	132,1	326,7	359,9
Resultado Técnico	58,7	7,3	(115,7)	(140,8)	(57,0)	(133,5)
Producto de Inversiones	61,9	68,7	159,7	268,1	221,6	336,8
Utilidad (Pérdida) Neta	81,8	45,7	22,3	103,5	104,1	149,2
Activos	20.347,0	21.429,9	32.035,5	37.640,4	52.382,5	59.070,3
Inversiones	9.497,9	10.327,8	26.410,4	31.102,6	35.908,0	41.430,4

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

	Compañías de Seguros Generales		Compañías de Seguros de Vida		Total Seguros	
	Enero		Enero		Enero	
Concepto	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Patrimonio Contable	3.967,9	4.174,7	5.785,9	7.019,6	9.753,7	11.194,3
Retención de Primas	64,0%	72,0%	92,0%	92,0%	76,0%	82,0%
Siniestralidad Cuenta Compañía (SCC)	52,0%	54,0%	82,0%	83,0%	66,0%	68,0%
SCC II	54,0%	56,0%	82,0%	83,0%	68,0%	69,0%
Costos Intermediación	12,0%	14,0%	9,0%	9,0%	11,0%	12,0%
Eficiencia	27,0%	28,0%	26,0%	22,0%	26,0%	25,0%
Índice Combinado	91,0%	99,0%	119,0%	121,0%	104,0%	110,0%
Margen Técnico Utilidad	(5,0%)	(6,0%)	(19,0%)	(18,0%)	(11,0%)	(11,0%)
Res.Tec. /P. Devengadas	(7,0%)	(8,0%)	(22,0%)	(24,0%)	(15,0%)	(16,0%)

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

	Compañías de Seguros Generales		Compañías de Seguros de Vida		Total Seguros	
	Enero		Enero		Enero	
Concepto	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Res.Tec. /P. Dev. neta XL	(8,0%)	(8,0%)	(23,0%)	(24,0%)	(15,0%)	(16,0%)
Respaldo Reservas Técnicas (Neto)	126,0%	124,0%	111,0%	112,0%	114,0%	115,0%
Rentabilidad Inversiones*	7,9%	8,3%	7,5%	10,8%	7,6%	10,2%
Rentabilidad Activo* (ROA)	1,1%	1,0%	0,8%	3,4%	0,9%	2,5%
Rentabilidad Patrimonio* (ROE)	5,8%	5,5%	4,8%	19,5%	5,2%	14,1%
Rotación Prim. x Rec. (Ene. 31 días)	65,21	66,82	52,23	47,77	59,76	57,69

*Rentabilidad expresada anualmente

http://www.fasecolda.com/index.php/fasecolda/estadisticas-del-sector/

La anterior información estadística emitida por Fasecolda en sus comunicados publicados en la página web www.fasecolda.com, permite analizar el comportamiento de los seguros generales, patrimoniales y de personas que año tras año, refleja un crecimiento en primas en primas y valores asegurados, lo que permite a la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, tener altas posibilidades de participación de aseguradoras en el país que respalden el programa de seguros.

De lo anterior, se determina realizar como se encuentran el mercado asegurador a nivel internacional y su respaldo a programas de seguros de la naturaleza de la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

3. Aspectos de Orden Internacional

Comportamiento del mercado Reasegurador y sus efectos en el Mercado Asegurador Colombiano (Fuente: Fasecolda)

Es difícil determinar el origen preciso del reaseguro. Lo que afirman todos los analistas e historiadores es que este fue un desarrollo lógico y posterior a los seguros. Para analizar el tema, cabe hacer referencia al propio significado del término (Golding, 1927). El Diccionario de Oxford define reaseguro como:

"*una renovación o segundo seguro, específicamente uno donde un asegurador o tomador de riesgo (underwriter) se asegura a si mismo (total o parcialmente) sobre el riesgo que el mismo ha suscrito*".
El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, de Aviación, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A guía de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo

es asumido por sus contratos de reaseguro automáticos y su retención propia de cada aseguradora de acuerdo con las políticas de suscripción y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro facultativo. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, responsabilidad civil extracontractual, vida grupo, entre otros.

Estas condiciones de contratación, permiten obtener mejores coberturas en esta clase de pólizas en las ofertas que se reciban en el proceso de Invitación Cerrada del 2017 que adelante la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, considerando que la siniestralidad se ha reducido, gracias a los controles implementados por esta Entidad y sus Administradores.

Por otra parte, es importante mencionar cual es la función del Reaseguro y los beneficios que representa en la estructura del programa de seguros de la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, para lo cual es importante considerar la siguiente información, extraída de las publicaciones de la página web de Fasecolda**www.fasecolda.com**:

Frente a la inversión y los seguros, la industria aseguradora de Colombia registra una notable dinámica de crecimiento en los años recientes. Mientras que el valor de las primas reales emitidas creció en el mundo a una tasa promedio anual del 1,5% en la última década, en Colombia lo hizo al 7,1%.

Tradicionalmente el crecimiento del sector de seguros es superior al del PIB total de la economía, lo que se refleja en la mejora continua del indicador de penetración. Su nivel, que era de 1,9% del PIB en 2005, según cálculos de Fasecolda, ascendió a 2.7% en 2015. Esto ha permitido cerrar la brecha con la media latinoamericana (3,1%) y con países como Chile, que tiene uno de los indicadores más altos de la región (4.2%).

De igual forma, el indicador de densidad (primas per cápita) en moneda local presenta una tendencia ascendente; se estima que en 2015 su valor fue de $457.000. No obstante, al expresarlo en dólares, la tendencia creciente se interrumpe desde 2014 como consecuencia de la fuerte depreciación de la moneda; después de llegar a US$214 por habitante en 2013, bajó a US$166 en 2015.

La mencionada dinámica está asociada a múltiples factores: en primer lugar, a la reducción de los problemas de seguridad, reflejados en la caída de la tasa de homicidios de cerca de 70 por cada 100 mil habitantes en 2002 a 26,5 en 2015. En segundo, el alto crecimiento de la economía, que en el periodo 2000-2015 registró una tasa media de variación del PIB del 4,3%. En tercero, el aumento de la población de clase media, como resultado de la continua mejora de los ingresos y de la reducción de los índices de pobreza. Y en cuarto, el aumento de la oferta de seguros a la población, por la

expansión del negocio de las empresas ya instaladas y por la entrada de nuevas aseguradoras, principalmente de capital extranjero.

La asociación entre la industria aseguradora y la inversión en Colombia tiene dos grandes canales de interés para los inversionistas: la relación de las empresas aseguradoras con los proyectos productivos y la inversión directa en el sector.

Con relación al primer canal, la industria aseguradora brinda a los inversionistas de todas las actividades de la economía un amplio portafolio de productos que les permite mitigar los riesgos que afrontan en sus proyectos.

Un ejemplo reciente es el de las obras de infraestructura de cuarta generación en Colombia. Las empresas aseguradoras han estado presentes en la fase de estructuración financiera de los proyectos mediante el ramo de seguros de cumplimiento.

Ahora que comienza la fase de ejecución de los proyectos, tendrán presencia los ramos de responsabilidad civil e ingeniería, entre otros.

Además, los ramos de seguridad social y riesgos laborales ofrecen la protección que la legislación colombiana exige para los trabajadores. También en ese canal se incluye el papel de las aseguradoras como inversionistas institucionales. El portafolio supera actualmente los $36 billones (equivalentes al 4,2% del PIB), que se invierten en una amplia variedad de títulos tanto públicos como privados.

Recientemente se modificó el régimen de inversiones para autorizar la adquisición de títulos que se emitirán en el marco de las alianzas público-privadas (APP) que desarrollan proyectos vitales en infraestructura y otras áreas. Por esta vía, empresas de diferentes sectores pueden ampliar el abanico de instrumentos de financiación de mediano y largo plazo.

Con relación al segundo canal, Colombia es una economía abierta a la inversión en prácticamente todos los sectores productivos, incluido el de seguros. En los años recientes al sector asegurador ha ingresado inversión extranjera directa, bien sea mediante alianzas con empresas existentes o mediante el establecimiento de empresas nuevas. Actualmente el 42% de las primas es emitido por las empresas de seguros de capital extranjero.

El aumento de los flujos de capital hacia la industria aseguradora colombiana se ha visto favorecido por los tratados de libre comercio y los acuerdos de protección de inversiones. Ellos dan garantías de estabilidad en las reglas de juego a los inversionistas

También contribuyen las reformas implementadas por el gobierno, orientadas a mejorar el ambiente para los negocios, como lo evidencia el ascenso de Colombia en el ranking del Doing Business del Banco Mundial. El último informe muestra que Colombia ocupa el cuarto puesto en la región en el índice total y el primero en el de protección a los accionistas minoritarios.

Por último, incide el potencial de crecimiento del sector, como se colige del nivel y la tendencia de los indicadores de penetración y densidad. Un factor decisivo es el incremento de la clase media, que viene aumentando su consumo de bienes durables y, por esa vía, su demanda de seguros.

Hay ramos regulados, como seguridad social, riesgos laborales y SOAT que enfrentan algunos retos de corto plazo; se espera que las autoridades económicas adopten las medidas pertinentes para superar los problemas actuales. Pero también hay expectativas muy positivas sobre otros ramos como el seguro catastrófico para el sector agropecuario y los relacionados con la estrategia del gobierno nacional de protección financiera frente a desastres naturales, para mitigar el impacto en las finanzas públicas.

En síntesis, la industria aseguradora cumple un rol importante en la formación de capital en Colombia, pues es un agente que contribuye al crecimiento de la inversión al mitigar sus riesgos implícitos, y es un sector que viene aumentando su oferta por cuenta de los crecientes patrimonios comprometidos en la actividad. Jorge H. Botero, presidente ejecutivo de Fasecolda. Fuente: Portafolio - JUNIO DE 2016.

http://www.fasecolda.com/index.php/sala-de-prensa/noticias/2016/junio/sector-junio-16-2016/

Así mismo es preciso señalar el artículo presentado por la firma Fitch Ratings, entidad calificadora de riesgos, del primer Semestre de 2016, quien manifiesta lo siguiente:

Entorno Económico Desfavorable: El sector asegurador enfrenta un entorno económico menos propicio para crecer. A junio de 2016, el producto interno bruto, variable muy correlacionada con la evolución del sector, registró un dinamismo menor (2,0%) frente al del año anterior (3,1%). A la misma fecha, la inflación, factor clave en la suscripción, registró 8.6%. Este hecho incentivó al Banco de la República a adoptar una política monetaria más restrictiva, con efectos negativos en la demanda del crédito, el consumo de los hogares y los niveles de empleo, elementos determinantes en la dinámica del sector.

Retos en Crecimiento para el Sector: El sector asegurador creció 11% a junio de 2016, impulsado en gran parte por el aumento de 129% en las rentas vitalicias provenientes de siniestros del seguro

previsional. Excluyendo este ramo, el crecimiento del sector fue de 7% a junio de 2016. El ramo de riesgos laborales incrementó 7%, afectado por un deterioro del mercado laboral. Asimismo, la baja en el dinamismo del crédito se reflejó en una disminución en las coberturas de vida. En autos, el aumento resultó del alza en valores asegurados y ajustes tarifarios por la devaluación.

Fitch Ratings estima que el crecimiento del sector será de entre 8% y 10% en 2016, excluyendo las rentas de invalidez y sobrevivencia. Rentabilidad Beneficiada por Ingresos Financieros: La rentabilidad operativa de las aseguradoras se deterioró por un aumento en la siniestralidad. Particularmente, este fue a raíz del efecto de la devaluación en autos y factores estructurales en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), así como de la mayor inflación en el cálculo de las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.

Asimismo, el sector aprovechó un buen momento en el mercado financiero y los ingresos de inversiones fueron el motor principal en el crecimiento de las utilidades netas de la industria. Fitch considera que los ingresos financieros registrarán una dinámica más moderada y de mayor volatilidad para el cierre del año. Permanecen Retos de Rentabilidad en SOAT: Durante 2016, el Ministerio de Salud expidió la resolución 3823 de 2016, orientada a crear un sistema de información de atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito y reglamentar las condiciones para la realización de auditorías de estos eventos. Fitch considera que estas medidas permitirán un control mayor del siniestro y desincentivarán el fraude en el SOAT. Sin embargo, la rentabilidad técnica continuará presionada por los problemas inherentes del ramo y el costo generado por la implementación de estas medidas. Ajuste de Reservas Técnicas: Durante 2015, se reglamentaron las reservas de prima no devengada y la de insuficiencia de primas. Estas tendrán un período de transición hasta 2017 y, según las estimaciones de la base de aseguradoras calificadas por Fitch, su constitución no tendrá un efecto significativo en los resultados del sector.

http://www.fitchratings.com.co/publicaciones/comunicados/default.aspx

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

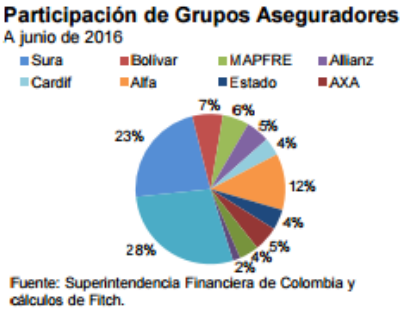

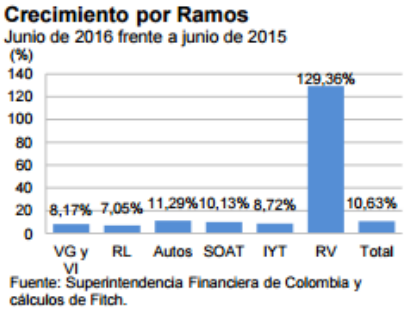

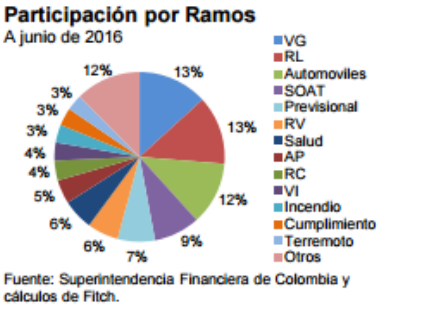

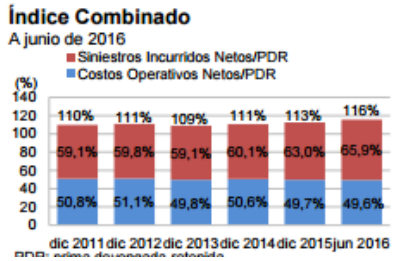

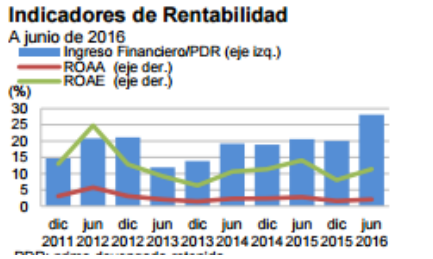

FUNCIÓN Y BENEFICIOS DEL REASEGURO

Frente a los riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

Esta condición al ser comparada al programa de la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, resulta relevante, por cuanto su concentración de riesgos, se encuentra distribuidos a nivel nacional y donde su riesgo mayor se encuentra en la ciudad e Bogotá y que necesariamente debe realizarse un análisis de la mayor pérdida probable que tenga la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, al presentarse un evento catastrófico derivado de un acto de la naturaleza.

De allí la necesidad que tienen la Aseguradoras en Colombia, deben buscar en algunos casos, un respaldo a través de un Reaseguro especial denominado facultativo en la póliza de todo riesgo daño material.

Por cuanto, el reaseguro facultativo es un mecanismo de transferencia de riesgo especialmente importante para aquellos riesgos de carácter catastrófico, cuyos costos no pueden ser asumidos por una única compañía de seguros. La experiencia de desastres naturales ha evidenciado la relevancia del reaseguro como método de distribución del riesgo tanto a nivel vertical, en términos de diferentes entidades con exposición al mismo riesgo, como de forma horizontal o geográfica. A continuación se hace un breve recuento de cifras que muestran como el sector reasegurador mundial ha absorbido algunas de las más grandes pérdidas ante siniestros de tipo natural.

Dentro de las más costosas catástrofes naturales se encuentran los huracanes Katrina, Rita y Wilma, los cuales representaron para las compañías reaseguradoras perdidas por cerca de USD$111 billones.

En cuanto a la historia más reciente de catástrofes naturales se encuentra el terremoto de Chile del 27 de Febrero de 2010. Las pérdidas totales que la economía chilena sufrió con ocasión de este movimiento sísmico, se estiman en USD$30 billones de los cuales, las pérdidas aseguradas ascendieron a USD$8 billones. De esta suma el sector asegurador asumió un 10%, y los reaseguradores cerca del 90% de la perdida.

De otra parte es importante mencionar que el reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de las mismas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Razón por la cual, El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Fuente **www.fasecolda.com**

4. ASPECTOS TÉCNICOS

4.1 El Contrato de Seguro.

El contrato de seguro está regulado por:

- El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: "*El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva*".
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF)
- Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Bancaria de Colombia.
- Se complementa esta normatividad con otras circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, entidad que regula la actividad de las compañías aseguradoras y de los intermediarios de seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

4.2 Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: suma asegurada, amparos, tasa o prima de seguro e indemnización.

Suma asegurada: es el valor atribuido por el asegurado a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Tasa o prima de seguro: es el pago al cual se compromete el tomador de la póliza a la aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro: se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro: son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro: es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

4.3 Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

4.4 Partes del Seguro

a. La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.

b. El tomador: La persona que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

c. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.

d. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona.

http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis42.pdf,
Código de Comercio

Obligaciones de las Partes del Seguro:

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos.

b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.

c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.

d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.

e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.

f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.

g. Probar la ocurrencia del siniestro.

h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros

a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.

b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

Leermás: http://www.monografias.com/trabajos40/contrato-de-seguro/contrato-de-seguro2.shtml#ixzz2qtb84xpS

5. Aspecto Legal

5.1 Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Frente al aspecto legal, es preciso mencionar que las Entidades con componente Estatal como la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que *"los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten".* Así mismo el artículo 62 de la Ley 45

de 1990 señala que *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…"*. Igualmente el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales"*.

Por otra parte existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro de Daños Corporales Causados a la Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192, determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito, el cual debe constituirse con las coberturas y cuantías establecidas en el artículo 112 del decreto 0019 de 2012.
- Seguro Global de Manejo: Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.
- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación:

  El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

  Frente al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

"Razón de ser del seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:

Por disposición constitucional, *el Estado debe responder por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*.[1]
La responsabilidad forma parte esencial del estado de derecho, como instrumento coercible destinado a mantener el imperio de la ética administrativa y a garantizar la efectividad de los derechos y obligaciones de los asociados y de las entidades públicas, las cuales responden por infringir la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de sus funciones.[2]
El citado precepto está consagrado en el artículo 6 de la Constitución Nacional y de él se derivan diferentes clases de responsabilidad, a saber:

5.2 Responsabilidad Penal

En cuanto a la responsabilidad penal está claramente dispuesto por el legislador que la culpabilidad del agente puede ser a título de dolo, culpa o preterintencional. En el primer escenario, nos enfrentamos a un hecho u omisión respecto del cual el servidor público (para el caso que nos ocupa) conoce de su acción dañina y quiere su realización o la prevé como posible, según definición legal de la culpabilidad a título de dolo.[3] Por el contrario, en el caso de culpabilidad a título de culpa, se hace referencia a "infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible o habiéndolo previsto (el agente) confió en poder evitarlo".[4]

El peculado culposo es un delito que tiene las siguientes características:

El sujeto activo es calificado; es decir, no cualquiera incurre en este delito. Es condición imprescindible, para que haya peculado culposo, que se trate de un servidor público; si la misma conducta la comete un particular; es decir, si el administrador de una sociedad de derecho privado, por culpa da lugar a que se extravíen, pierdan o deterioren bienes a la entidad para la cual presta sus servicios, no necesariamente ello implica infracción a la ley penal.

También se presentan modalidades culposas de tipos penales en las que la pena aplicable es superior cuando la conducta la comete un servidor público.

Nos encontramos, entonces, frente a un régimen más severo, más exigente y con mayor grado de responsabilidad.

---

[1]Constitución Política, artículo 90
[2]Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995
[3]Código Penal, artículo 22.
[4]Ibíd., artículo 23

5.3 Responsabilidad Disciplinaria:

A este respecto existen diversos pronunciamientos doctrinales y jurisprudenciales (Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional) sobre la naturaleza de este tipo de control, ejercido por el Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y del Defensor del Pueblo. La administración goza de poder disciplinario para someter a sus servidores a obtener de ellos la obediencia disciplina, moralidad y eficiencia necesarias, así como los demás requerimientos que impone la respectiva investidura pública.[5] La citada providencia señala, además, que el Derecho Administrativo Disciplinario está conformado por "*un conjunto de normas y principios jurídicos que permiten imponer sanciones a los Servidores Públicos cuando estos violan sus deberes y obligaciones*."

Se trata de una función de control de acciones u omisiones que por esencia difiere del campo penal.

La sentencia citada señala a este respecto: "*Las faltas disciplinarias son definidas anticipadamente y por vía general en la legislación y corresponden a descripciones abstractas de comportamientos que, sean o no delitos, enturbian, entorpecen o desvirtúan la buena marcha de la función pública en cualquiera de sus formas".* Finalmente, en cuanto a la conducta de los servidores públicos señala la citada jurisprudencia: "(…) *por lo que atañe al campo disciplinario aplicable al servidor público – como también ocurre en el terreno penal– se es responsable tanto por actuar de una determinada manera no querida por el legislador (conducta positiva) como por dejar de hacer algo que debería hacerse según los mandatos de la ley (conducta negativa u omisión) siempre y cuando se establezca la culpabilidad del sujeto*".

Las providencias emanadas del órgano de control encargado del Ministerio Público son sanciones disciplinarias como consecuencia de la conducta (activa o pasiva) del funcionario. Cuando en dicha conducta el órgano de control encuentre que la conducta del Servidor Público se adecua a un tipo penal da traslado del proceso a la autoridad penal competente.

Respecto de la imposición de sanciones disciplinarias, la ley es clara al establecer los más obvios principios del debido proceso, y fundamentalmente, la imposibilidad para sancionar a un funcionario sin haber demostrado previamente que la conducta ha sido cometida a título de dolo o de culpa.[6] Lo anterior guarda clara relación con la consagración constitucional de la proscripción de cualquier tipo

---

[5]Sentencia C – 95/98 de la Corte Constitucional, en acción pública de inconstitucionalidad contra el inciso 1º. del artículo 113 de la ley 200 de 1995

[6]Ley 734 de 2002, artículo 14. "En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, las faltas solo son sancionables a título de dolo o culpa".

de responsabilidad objetiva.

5.4 Responsabilidad Fiscal o Patrimonial

"*La responsabilidad fiscal se deduce del ejercicio del control fiscal, entendido éste como una gestión pública mediante la cual se vigila la labor fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado*"[7]

La Constitución concede facultades de control fiscal o de gestión a la Contraloría General de la República. En la práctica, la forma de ejercer este control es mediante un proceso de Responsabilidad Fiscal [8]que tiene dos etapas: de investigación y de juicio. El proceso tiene por fin determinar si la actuación u omisión del servidor público generó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual presta sus servicios.

La investigación se inicia de oficio o a petición de parte y culmina con la apertura de un juicio fiscal.

El juicio tiene lugar cuando la Contraloría considera que con la actuación del funcionario efectivamente se causó un detrimento patrimonial a la entidad para la cual sirve.

La Ley 734 de 2002, artículo 13. "*En materia disciplinaria queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, las faltas solo son sancionables a título de dolo o culpa*".

En este caso, si la investigación conduce a un juicio y este culmina mediante providencia que condena al funcionario, entonces dicha condena, en su parte resolutiva, debe expresar el monto del detrimento patrimonial causado. Ese monto constituye el alcance de la responsabilidad para el funcionario.

Por lo anterior, se considera lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, por medio de la cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2017, que en su inciso tercero, estableció: "…También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

---

[7]Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicado 732 de 1995

[8]Ley 42 de 1993, artículos 72 y siguientes. Esta ley señala que el procedimiento debe garantizar el debido proceso para el establecimiento de garantías fiscales.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas…" (el subrayado y negrilla fuera de texto) Ahora bien, la finalidad de las pólizas de Servidores Públicos, es principalmente la protección del patrimonio del Estado, entendido este como los activos y pasivos, que representen un valor pecuniario en cabeza de la entidad, es decir sus bienes e intereses.

En este orden de ideas, es legalmente viable y necesario además, contratar una póliza de responsabilidad civil de servidores públicos, toda vez que, cuando el servidor público incurre en determinada responsabilidad fiscal, que deriva en un detrimento del patrimonio del Estado, la póliza entra a resarcir dichos perjuicios a la entidad beneficiaria y el Servidor Público que tenga a su cargo el manejo de dichos bienes, estaría dando cumplimiento a la norma antes transcrita. En este orden de ideas, si la entidad se ve afectada en su patrimonio por la ocurrencia de este tipo de conductas, y no existe una póliza de seguro que ampare dichos riesgos, resultaría aplicable la sanción consagrada en el artículo 107 de la ley 42 de 1993.

Al respecto, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado*"

Por su parte, el artículo 44 de la ley 610 de 2000[9] al permitir que se vincule a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, ratifica la necesidad de la contratación del seguro que nos ocupa.

6. Tipos de seguros que deben contratar las Entidades Estatales dependiendo de su actividad

[9] Artículo 44. Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

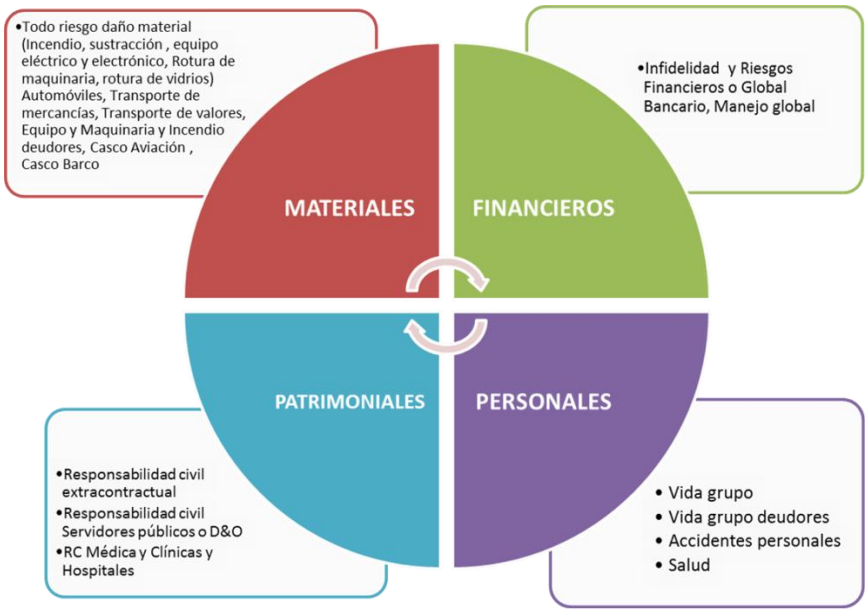

1. Factores que inciden en el Costo de los Seguros:

Para el cálculo de la prima de seguro en los programas de seguros en general y al igual para la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas para el cálculo de la prima que se han conseguido para las pólizas actuales, no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas o tarifas que les sea más conveniente en cada uno de los ramos o pólizas a contratar.

Adicionalmente, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores, entre los cuales podemos destacar:

- La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- La clasificación de los riesgos asegurables.
- La ubicación y uso de los principales bienes.
- La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- Las políticas de suscripción de la aseguradora.

- La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- Los costos administrativos, entre otros.

La prima de seguro en las pólizas de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos depende además de la siniestralidad, de los siguientes factores:

- Límites a contratar tanto para el amparo básico de pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial
- Límites de gastos de defensa y la aplicación por instancias del proceso
- La inclusión de investigaciones preliminares
- Número de cargos asegurados
- Determinación de la fecha de retroactividad
- Cla**u**sulas y condiciones adicionales como restablecimiento, pago de anticipos, no aplicación de tarifa de colegios de abogados y otras.
- Respaldo de los reaseguradores que puede estar afectado por un volumen considerado de reclamaciones del sector estatal o por siniestros de gran impacto en sus resultados, que disminuyen su capacidad de asunción de riesgos y su interés en participar en este tipo de procesos.
- El resultado de importantes investigaciones por parte de organismos de control.

Evaluación de las condiciones particulares de la entidad y cargos a asegurar, de acuerdo con las respuestas dadas a un cuestionario de solicitud de seguro que se requiere entregar.

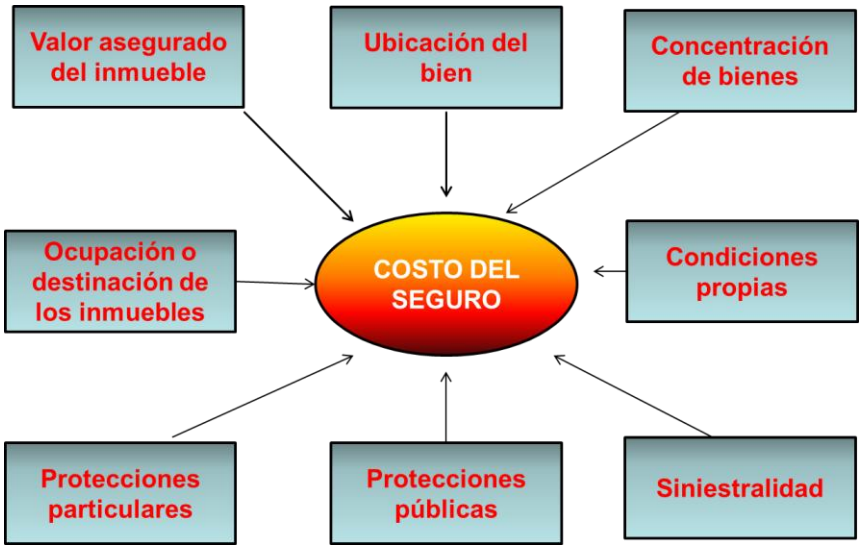

a. Análisis de la demanda

LA BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA dentro de su plan de compras anual, establece la adquisición de las pólizas que amparen los bienes e intereses patrimoniales y/o por los cuales sea legalmente responsable, razón por la cual para cada vigencia fiscal, adelanta su contratación del nuevo programa de seguros, bajo la modalidad de Invitación Cerrada de aseguradoras, donde se contemplan los factores establecidos en el numeral 7 del presente documento, información que contemplan las compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para presentar términos y condiciones de cobertura al programa de seguros de la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIAy conforma a su capacidad de respaldo por parte del mercado reasegurador del exterior para cada ramo.

LA BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, por tener su condición de Entidad con componente Estatal, debe realizar su contratación con base en los lineamentos que establece el Acuerdo No. 001 del 2 de mayo de 2014, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

De otra parte, las Entidades de orden privado, realizan el procedimiento para la contratación del programa de seguros, a través de su intermediario de seguros, solicitando cotizaciones del programa de seguros, con base igualmente en la información del numeral 7 del presente documento, y seleccionando la oferta mas favorable, con base en la presentación que relice el

intermediario de seguros para tal fin. Vale la pena indicar que en esta clase de procedimientos, no se establecen pliegos de condiciones, ni criterios de evaluación.

No obstante lo anterior, las compañías de seguros se abstienen de presentar términos y condiciones de cotización para las Entidades del estado, por cuanto por su condición de entidad estatal, las autorizaciones de respaldo de reaseguro del exterior, dependen de los términos y condiciones que se establezcan en los documentos del procesos de selección, donde entre otros se encuentran: Criterios de evaluación y presentación de la oferta, Valores asegurados, ubicación de los riesgos, actividad, presupuesto, relación de bienes, información siniestral y términos y condiciones de cobertura.

Por lo anterior, para esta clase de procesos, se debe determinar el procedimiento a seguir con base en la estadísticas de tasas de pólizas contratadas por entidades del estado, comparadas sobre los valores asegurados del programa de seguros de la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA y estadística siniestral para establecer el presupuesto de la contratación del proceso a realizar y la contratación del programa de vigencias anteriores.

8. Presupuesto del Programa de Seguros

Para establecer el presupuesto estimado de este proceso de selección, utilizamos como elemento de referencia inicial las tasas promedio del mercado para entidades similares a la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA de orden estatal, las que se detallan en los Ordinales a y b "Histórico de Compras de Otras Entidades Estatales", de las páginas 30 a la 38 del presente documento, estableciendo el presupuesto con base en los siguientes factores:

- Tarifas que se han venido aplicando en cada póliza de seguro en los últimos tres años.
- Tarifa resultante: es la que resulta teniendo en cuenta la afectación según la siniestralidad de la póliza de seguro contratada, siniestralidad que se detalla en el Anexo No. 001 del 2 de mayo de 2014, que forma parte del presente proceso; así como las nuevas condiciones de amparos o personas asegurables.
- Valor Asegurado. Se parte de la base del valor asegurado vigente y se incrementa con las compras de bienes proyectadas y comunicadas por la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, mayor número de asegurados, incremento por nuevos salarios o aumento del valor asegurado en pólizas patrimoniales, como es la de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, en la cual se ha tenido en cuenta un aumento de los valores asegurados para brindar a la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA una mayor cobertura.
- Prima anual estimada: es la resultante de multiplicar el valor asegurado por la tarifa, establecidos según los parámetros antes mencionados.

- A fin de dar cumplimiento a disposiciones legales, se precisa que para la vigencia del 2017, se aumenta el valor del IVA del 16% al 19% para todas las pólizas que lo requieren.

2.2 Análisis de la demanda

2.2.1 Histórico de compras de otras entidades estatales durante los últimos años

2.2.1.1 Tasas aplicables a los principales ramos de daños y patrimoniales como Automóviles, Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo Global:

ÍTEM	ENTIDAD	TRDM	RCE	MANEJO	AUTOS
		Tasa por Mil	Tasan por %	Tasan por %	Tasan por %
1	COLCIENCIAS	1.40	0.08%	2.00%	4.00%
2	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.57	0.24%	3.00%	4.00%
3	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	1.50	0.26%	3.20%	3.70%
4	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	1.19	0.30%	3.00%	3.00%
5	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	2.14	0.36%	2.17%	2.95%
6	MINISTERIO DE CULTURA	2.41	0.36%	2.67%	4.50%
7	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	2.60	0.85%	12.00%	
8	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	1.30	0.60%	3.00%	4.00%
9	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	1.67	3.00%	4.00%	2.79%
10	CORMAGDALENA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	1.20	0.30%	3.00%	3.00%
11	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.	1.7	0.30%	3.00%	3.00%
12	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -	0.83	0.47%	3.30%	5.56%

	FONADE				
13	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	1.52	0.20%	8.00%	4.00%
14	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	1.65	0.40%	2.79%	4.00%
15	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.75	0.24%	2.25%	5.00%
16	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.00	0.30%	8.00%	2.68%
17	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	4.00	0.80%	4.00%	5.43%
	PROMEDIOS	**1.79**	**0.53%**	**4.08%**	**3.62%**

PARA EL AÑO 2016

ENTIDAD	TRDM	RCE	MANEJO	AUTOS	GRUPO Vida	E&M	TVALORES	TMERCANCIAS
	Tasa por Mil	Tasan por %	Tasan por %	Tasan por %	Tasa por Mil	Tasan por Mil	Tasan por %	Tasan por %
Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-	1.68	3.00	3.40	6.00%			0.20 %	0.17%
MUNICIPIO DE CALI (PROGRAMA DE SEGUROS)	2.10	42.51	18.00	3.20%	2.99	8.00	0.07 %	0.08%
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	1.37	0.27	4.00	6.00%			0.10 %	
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	1.50	0.52	5.00	4.50%	2.17		0.13 %	
POSITIVA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	1.50	2.50	6.00	4.50%			0.10 %	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO (DEUDORES)					3.24			
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	1.48	3.00	3.75					
FONADE (TRDM)	1.87							

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1.45	6.00	6.44	3.80%				
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	0.85	2.80	2.80	3.11%	3.00		0.15 %	
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE	1.23	0.25	2.30				0.08 %	
FIDUCIARA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA (SALUD Y VIDA GRUPO DEUDORES)					4.13			
GOBERNACIÓN DE SUCRE	1.78	0.79	4.00	3.39%		7.50		
LEASING BANCOLDEX S.A.	1.69	2.56	2.55	4.13%	2.16	0.13	0.09 %	0.48%
CANTIDAD DE PÓLIZAS	18.50	64.20	58.24	0.39	17.69	15.63	0.009	0.007
PROMEDIOS	1.54	5.84	5.29%	4.29%	2.95	5.20 %	0.12 %	0.24%

2.2.1.2 Tasas aplicables a pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros:

A continuación se presenta la estadística de tasas aplicadas en ofertas presentadas a clientes del sector estatal, correspondiente a procesos asesorados por el Corredor de Seguros del ICFES, la cual se considera como base para realizar el análisis económico del sector para la Invitación Cerrada que adelantará la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA en el año 2017, y a su vez para establecer el presupuesto de la contratación así:

9. ÍTEM	ENTIDAD	Infidelidad y Riesgos Financieros		
		Limite Asegurado $	Deducible $	Tasan por %
1	COLCIENCIAS	500,000,000	30,000,000	2.78%
2	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,500,000,000	20,000,000	1.47%
3	MINISTERIO DE CULTURA	22,500,000,000	20,000,000	0.60%
4	UNIDAD DE RESTITUCION DE	3,500,000,000	30,000,000	1.20%

	TIERRAS			
5	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	8,350,000,000	17,500,000	0.90%
6	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.	400,000,000	25,000,000	2.38%
7	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE	30,000,000,000	300,000,000	0.66%
8	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	4,500,000,000	30,000,000	1.73%
9	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3,000,000,000	50,000,000	1.43%
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	30,000,000,000	75,000,000	1.39%
11	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	2,000,000,000	30,000,000	2.70%
	PROMEDIOS	**9,659,090,909.09**	**57,045,454.55**	**1.57%**

AÑO 2014 - 2015

En el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el promedio del mercado en las últimas contrataciones de pólizas similares de entidades estatales en Colombia, del cuadro anterior, nos presenta un promedio de tasa del 1.57%, la cual al ser aplicada al límite asegurado promedio, nos arroja una prima anual incluido iva de $**151,384,298**

AÑO 2016

ENTIDAD	**Infidelidad y Riesgos Financieros**		
	Limite Asegurado	**Deducible**	**Tasa por %**
Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-	1,500,000,000	50,000,000	1.08%
MUNICIPIO DE CALI (PROGRAMA DE SEGUROS)	6,000,000,000	49,000,000	1.49%
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	7,000,000,000	50,000,000	6.44%
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	3,000,000,000	20,000,000	1.89%

POSITIVA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	$3.500.000.0000/ $70.000.000.000	75,000,000	0.59%
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	$2.500.000.0000/ $5.000.000.000	30,000,000	2.40%
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	500,000,000	24,000,000	2.67%
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE	1,500,000,000	20,000,000	1.70%
FIDUCIARA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA (BBB)	COP$160,000,000,000 toda y cada perdida y COP$350,000,000,000 en el agregado anual	75,000,000	3.99%
CANTIDAD DE PÓLIZAS	19,500,000,000	393,000,000	0.22
PROMEDIOS	**1,772,727,272.73**	**43,666,666**	**2.47%**

No obstante lo anterior, y considerando el buen comportamiento siniestral presentado por la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros de la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA en los últimos años, se considera establecer una prima estimada para un periodo mínimo de 365 días por la suma de $180.264.000.

Es preciso mencionar, que la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, por sus condiciones especiales, se requiere de realizar una colocación de reaseguro facultativo, razón por la cual en el formulario requerido para la contratación de esta póliza, se indicarán las operaciones y actividades, que desarrolla la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, así como sus medidas de control y protección, a fin de garantizar ampliar la cobertura actual de la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

8. Límites y Primas anuales con los que algunas Entidades Estatales han colocado sus Pólizas de seguro.

A continuación se presenta la estadística de tasas aplicadas en ofertas presentadas a clientes del sector estatal, correspondiente a procesos asesorados por el Corredor de Seguros de la BENEFICENCIA E ANTIÓQUIA, la cual se considera como base para realizar el análisis económico del sector para la Invitación Cerrada que adelantará la BENEFICENCIA E ANTIÓQUIA en el año 2017, y a su vez para establecer el presupuesto de la contratación así:

Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos en los últimos años:

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

2014-2015

ÍTEM	ENTIDAD	Servidores Públicos				
		Limite Asegurado $	SulimiteGtos Defensa $	Cargos Asegurados	Valor por Cargo $	Tasan por %
1	COLCIENCIAS	4,200,000,000	1,300,000,000	10	6,033,166	1.44%
2	COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,100,000,000	500,000,000	27	2,161,039	5.30%
3	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	1,650,000,000	550,000,000	14	6,830,357	5.80%
4	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4,000,000,000	2,500,000,000	18	28,722,222	12.93%
5	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	15,000,000,000	7,500,000,000	30	14,433,333.00	2.89%

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

6	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL	5,200,000,000	2,200,000,000	29	20,764,137.93	11.58%
7	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	3,400,000,000	1,650,000,000	44	34,993,976.00	45.29%
8	BANCO DEL PACIFICO	500,000,000	150,000,000	1	25,000,000.00	5.00%
9	CORMAGDALENA - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA	4,500,000,000	1,750,000,000	10	8,685,000.00	1.93%
10	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.	2,000,000,000	500,000,000	10	2,150,000.00	4.30%
11	FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE	10,000,000,000	3,000,000,000	25	12,760,000.00	3.19%

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

12	INTERBOLSA S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSION	1,000,000,000	300,000,000	1	53,000,000.00	5.30%
13	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	2,500,000,000	1,200,000,000	10	15,642,857.10	1.56%
14	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	2,000,000,000	900,000,000	5	6,476,875.00	1.62%
15	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4,000,000,000	1,500,000,000	17	6,470,588.24	2.75%
16	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	5,000,000,000	2,000,000,000	93	3,118,279.57	5.80%
17	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	2,000,000,000	400,000,000	8	3,614,750.00	1.45%
	PROMEDIOS	**4,002,941,176**	**1,641,176,470**	**20.71**	**14,756,269**	**6.95%**

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

Según la lista de pólizas de RCSP colocadas por entidades de similares características a las del ICFES, tal como lo refleja el cuadro anterior, tenemos que estas entidades tienen un límite promedio de $4.002.941.176 en el amparo básico y $1.641.176.470 en sublímite de gastos de defensa por vigencia.

AÑO 2016

ENTIDAD	Servidores Públicos y/o Directores & Administradores			
	Sulimite Gtos Defensa	Cargos Asegurados	Valor por Cargo	Tasa por %
Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-	1,300,000,000	12	$ 5,796,879	1.27
MUNICIPIO DE CALI	1,400,000,000	64	$ 18,648,437	29.14
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	2,000,000,000	10	$ 18,504,148	0.05
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.	1,000,000,000	23	$ 9,250,601	0.11
POSITIVA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	600,000,000	73	$ 1,801,386	0.09
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	7,000,000,000	43	$ 47,567,189	2.67
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	400,000,000	43	$ 10,790,698	26.67
AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	1,100,000,000	29	$ 1,615,000	0.02
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE	750,000,000	28	$ 2,485,714	0.05
GOBERNACIÓN DE SUCRE	350,000,000	7	$ 5,170,286	0.04
CANTIDAD DE PÓLIZAS	15,900,000,000	308	132,821,543	72
PROMEDIOS	**1,590,000,000.00**	**30.80**	**13,282,154.27**	**7.22**

Es preciso mencionar que considerando el alto índice siniestral que presenta el seguro de responsabilidad civil servidores públicos en entidades del estado en Colombia, como son (IDU, ALCALDÍAS, TRANSMILENIO, INVIAS, MINISTERIO DE AGRICULTURA, FISCALÍA,…) entre otras, general alto impacto en el mercado reasegurador en el exterior y poco interés en presentar términos y condiciones de cobertura para esta póliza, no obstante por el buen comportamiento siniestral registrado por la póliza en el último año, se espera que la aseguradora actual ofrezca términos y condiciones de aseguramiento para este ramo.

2.3 Análisis de la oferta

2.3.1 Proveedores de Seguros (Compañías de seguros generales)

2.3.1.1 Para las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo, Todo riesgo Equipo y Maquinaria y Responsabilidad Civil Extracontractual:

ACE SEGUROS S.A.
AIG SEGUROS COLOMBIA
ALLIANZ COLOMBIA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
BBVA SEGUROS COLOMBIA
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

LIBERTY SEGUROS S.A.
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
QBE SEGUROS S.A.
RSA SEGUROS
SEGUROS BOLIVAR S.A.
SEGUROS COLPATRIA S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2.3.1.2 Para la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

ACE SEGUROS S.A.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
QBE SEGUROS S.A.
SEGUROS COLPATRIA S.A.
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2.3.1.3 Recientes procesos de selección que han sido declarados desiertos por no haberse obtenido oferta para la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La siguiente información es extractada de la página del portal de contratación, con el fin de mostrar que existe un riesgo cada vez mayor de declararse desierto un proceso de estas características por falta de interés del mercado asegurador.

ENTIDAD	CLASE DE PROCESO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	PRESUPUESTO	Fecha de Terminación Anormal
BOGOTÁ D.C. - UNIDAD ADTIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	Licitación Pública	UAECOB LIC 001 DE 2014	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la unidad administrativa especial cuerpo de bomberos, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad así como la expedición de una póliza colectiva de seguro de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil servidores públicos y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad	1,890,000,000	27/02/2014
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-013-2013	Contratar la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para amparar (1) los gastos de defensa y costos por honorarios profesionales, para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales y (2) los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado y/o a terceros; siempre que sean consecuencia de actos incorrectos cometidos en ejercicio de las funciones propias de su cargo.	190,000,000	18/12/2013
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SA-011-2013	Contratar la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para amparar (1) los gastos de defensa y costos por honorarios profesionales, para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales y (2) los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al Estado y/o a terceros; siempre que sean consecuencia de actos incorrectos cometidos en ejercicio de las funciones propias de su cargo	190,000,000	15/11/2013
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	Contratación Mínima Cuantía	IP-013-2013	Contratar la póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos para amparar los gastos de defensa y los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al MINISTERIO DE AGRICULTURA y/o al Estado y/o a terceros,	51,866,301	22/08/2013

			como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas, ya sean verdaderas o presuntas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en relación con las funciones desempeñadas		
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE GOBIERNO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SGSA 036-2013	Contratar la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, requerida para amparar el patrimonio de la entidad y el de sus administradores	197,548,000	17/12/2013
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE GOBIERNO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	SGSA 015-2013	Contratar la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, requerida para amparar el patrimonio de la entidad y el de sus administradores	197,548,000	18/11/2013
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR	Licitación Pública	SGA-LP-08-2013	Contratar las pólizas de seguros de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá O.C., que amparen los bienes muebles, inmuebles y activos patrimoniales asegurables de su propiedad y por los que sea o llegara a ser legalmente responsable.	1,178,914,636	25/11/2013
BOGOTÁ D.C. - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	FFDS-SAMC-016-2013	La adquisición de las pólizas del programa de seguros de la entidad.	292,971,105	18/11/2013
BOGOTÁ D.C. - FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	FVS-SAMC-04-2013	Contrato de seguros de responsabilidad civil para servidores públicos del fondo de vigilancia y seguridad, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa	144,000,000	2/10/2013
BOGOTÁ D.C. - FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	FVS-SAMC-03-2013	Celebración del contrato de seguros de responsabilidad civil para servidores públicos del fondo de vigilancia y seguridad, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar	144,000,000	30/08/2013

2.3.2 Presupuesto del programa de seguros

Para establecer el presupuesto estimado de este proceso de selección, utilizamos las tasas promedio del mercado para entidades similares a la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA y las que las compañías de seguros han aplicado durante las vigencias del programa de seguros la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA correspondientes a las años 2013, 2014, 2015 y 2016, considerando los nuevos valores asegurados determinados para la vigencia que se va a contratar. En lo que respecta al seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, hemos promediado las primas con base en la última contratación, y ajustado a la siniestral de los últimos años.

Con respecto a los seguros de Vida y en consideración a los procesos de selección de aseguradoras en años anteriores se ha incrementado la tasa, pues el valor asegurado por persona comparado con las primas pagadas por el grupo, resulta insuficiente para las aseguradoras al tener una póliza de Vida grupo Funcionarios con doble indemnización por muerte accidental, mas otra póliza de accidentes personales y además tener pólizas de Vida deudores para muchos de los mismos asegurados.

2.5.2.1. Primas programa de seguros últimas contrataciones:

VIGENCIA 2016 - 2017

RAMO	TOTAL PRIMA MAS IVA
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL "TRDM"	24.263.093
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RCE	4.746.960
MANEJO	7.595.135
INCENDIO DEUDORES	6.883.122
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS "IRF"	88.376.682
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS "RCSP"	78.557.050
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS	16.473.362
VIDA GRUPO DEUDORES	7.603.783
ACCIDENTES PERSONALES	11.840.230
TOTAL	246.339.417

Las tasas promedio establecidas en el presente análisis del sector, fueron ajustadas a la siniestralidad presentada en los últimos tres años en las pólizas que conforman el programa de seguros la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA.

De lo anterior, la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, estima un presupuesto para el presente proceso de contratación por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES, SEICIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($271.698.445.00),

El presupuesto de la contratación, será distribuido por grupos en el pliego de condiciones de la siguiente manera:

GRUPO No	**RAMO**	**PRESUPUESTO**
1	Todo riesgo daño material Responsabilidad civil extracontractual Manejo global entidades estatales Incendio deudores	$42.618.850
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	$89.250.000
3	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	$78.540.000
4	Vida grupo funcionarios Vida grupo deudores Accidentes personales	$61.289.595
	TOTAL	**$271.698.445**

10. Comercialización de los Contratos de Seguro

En Colombia la comercialización de seguros se realiza a través de los intermediarios de seguros, actividad que es ejercida por compañías dedicadas a ésta labor, conocedoras de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de riesgos existentes. Los intermediarios de seguros son el canal entre las aseguradoras con los interesados en celebrar contratos de seguro, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y asegurados, acompañando a éstos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro.

La legislación colombiana, específicamente el capítulo XIV del Código de Comercio, y El Estatuto Orgánico Financiero, reglamentan la actividad del corretaje de seguros, la que se encuentra clasificada en:

11.1 Agentes de Seguros: Son personas naturales, que se dedican específicamente a ofrecer seguros en representación de una o varias compañías mediante una vinculación de carácter mercantil. El agente de seguros o está obligado a tener un patrimonio mínimo para operar y no está sujeto a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

11.2 Agencias de Seguros: Persona natural o jurídica que representa a una o varias aseguradoras yo está sujeta a la vigilancia directa de la Superintendencia Financiera.

11.3 Corredores de Seguros: El corredor de seguros sólo puede ser una persona jurídica, constituida mediante sociedad comercial colectiva o limitada, debe tener un capital mínimo y un régimen de inversiones para poder operar, son vigilados directamente por la Superintendencia Financiera y no requieren del respaldo de una aseguradora para inscribirse. Los corredores son los intermediarios a quien más se le exigen requisitos, y por lo tanto su organización administrativa y financiera es confiable.

La principal diferencia de los intermediarios es que, los dos primeros son representantes comerciales de las aseguradoras, mientras que, el Corredor de Seguros presta una asesoría técnica y profesional al cliente en cuanto a sus riesgos, contratación de las pólizas y todos los servicios de asesoramiento profesional en las actividades relacionadas.

11. Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 16. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes

desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes."

Por lo anterior, la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, evaluará en su debida oportunidad las razones que las compañías manifiesten para considerar eliminar los indicadores de razón de cobertura del interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo y que en su lugar se incluya el indicador de Patrimonio Adecuado.

1. Patrimonio Adecuado

Las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que se estipula ***"****Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas,* ***sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización *de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías *de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo,* ***con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Se destaca sobre el régimen establecido por la disposición antes referida, que del análisis del mismo se concluye, que tal regulación tiene como objetivo determinar los requisitos mínimos de capacidad financiera de las aseguradoras, que permitan garantizar niveles de solvencia adecuados y suficientes, advirtiendo que éstos consideran en forma integral los aspectos relacionados con los indicadores que se contienen en el RUP y de aplicación específica a los aspectos de la operación del mercado asegurador, entre otros, los siguientes:

"CAPÍTULO 2. Régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras.

Artículo 2.31.1.2.1. Patrimonio técnico. Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto."

De conformidad con lo anterior, la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, al recibir las respectivas observaciones deberá considerar si es apropiado establecer para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las aseguradoras, la verificación de los indicadores de Patrimonio Técnico y Patrimonio Adecuado, en cuyo caso, de ser aceptado el planteamiento, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, realizaría la consulta en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

13.1 Solvencia del Sector Asegurador

En el año 2010 se ajustó el requerimiento de capital (patrimonio adecuado) de acuerdo con las mejores prácticas a nivel internacional (Artículo 2.31.1.2.1. Decreto 2954/2010).

"Artículo 2.31.1.2.1. Patrimonio técnico. Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que esta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto.

Para los fines a que se refiere el presente artículo el patrimonio técnico comprende la suma capital primario y del capital secundario, calculado en los términos señalados en los artículos 2.31.1.2.2, 2.31.1.2.3 y 2.31.1.2.4 del presente decreto."

Las entidades, tanto de seguros generales como de vida, continúan presentando altos niveles de patrimonio técnico con respecto al patrimonio adecuado.

Para el corte de 31 diciembre del año 2014, los indicadores de patrimonio adecuado, tanto para compañías de seguros generales como compañías de seguros de vida presentan los siguientes resultados:
https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

PATRIMONIO TÉCNICO Y PATRIMONIO ADECUADO
COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES - CIFRAS EN MILLONES DE PESOS
30 de junio de 2016
Parte Tercera, Capítulo IX, Artículo 82 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

ENTIDADES	CAPITAL PRIMARIO (1)	CAPITAL SECUNDARIO (2)	PATRIMONIO TÉCNICO (3) = (1+2)	PATRIMONIO ADECUADO (4)	EXCESO O DEFECTO (5) = (3-4)	FONDO DE GARANTÍA (6) = (4*40%)	EXCESO O DEFECTO (7) = (3-6)
ALLIANZ SEGUROS S.A.	89,193	51,798	140,991	119,759	21,232	47,904	93,087
ACE SEGUROS S.A.	50,572	33,485	84,057	54,458	29,599	21,783	62,274
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	200,455	15,046	215,502	149,110	66,392	59,644	155,858
NACIONAL DE SEGUROS S.A.	17,092	0	17,092	4,208	12,884	1,683	15,408
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS, CONFIANZA S.A.	125,414	11,835	137,248	29,431	107,817	11,772	125,476
QBE SEGUROS S.A.	95,426	11,361	106,786	80,656	26,130	32,263	74,524
GENERALI COLOMBIA-SEGUROS GENERALES S.A.	29,797	8,255	38,052	21,505	16,547	8,602	29,450
ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A.	29,538	29,538	59,075	48,838	10,237	19,535	39,540
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	45,853	25,769	71,622	57,082	14,541	22,833	48,790
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	236,750	212,957	449,707	281,193	168,514	112,477	337,230
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	22,239	22,239	44,478	25,714	18,764	10,285	34,193
AIG SEGUROS COLOMBIA S.A.	105,300	11,052	116,352	46,315	70,037	18,526	97,826
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	123,990	110,068	234,058	151,957	82,101	60,783	173,276
SEGUROS ALFA S.A.	16,887	16,887	33,774	22,862	10,912	9,145	24,629
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	94,204	9,830	104,034	84,021	20,013	33,608	70,425
SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	79,466	79,466	158,932	113,591	45,341	45,436	113,496
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	118,679	68,770	187,450	109,067	78,383	43,627	143,823
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.	17,348	526	17,874	3,917	13,957	1,567	16,307
LIBERTY SEGUROS S.A.	110,810	97,314	208,124	157,822	50,302	63,129	144,996
BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.	25,082	25,082	50,163	13,925	36,238	5,570	44,593
SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	13,906	12,858	26,764	3,876	22,888	1,550	25,213
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	254,572	0	254,572	150,211	104,362	60,084	194,488
JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	33,403	0	33,403	3,463	29,939	1,385	32,017
COFASE COLOMBIA SEGUROS DE CREDITO S.A.	13,765	0	13,765	1,361	12,404	544	13,221
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	16,717	0	16,717	1,544	15,172	618	16,099
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (1)	31,645	0	31,645	1,239	30,406	495	31,149
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	43,559	13,482	57,042	45,399	11,643	18,159	38,882
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	95,491	9,063	104,554	67,735	36,819	27,094	77,460

Fuente: Información financiera transmitida a la SFC.

PATRIMONIO TÉCNICO Y PATRIMONIO ADECUADO
COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA - CIFRAS EN MILLONES DE PESOS
30 de junio de 2016
Parte Tercera, Capítulo IX, Artículo 82 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

ENTIDADES	CAPITAL PRIMARIO (1)	CAPITAL SECUNDARIO (2)	PATRIMONIO TÉCNICO (3) = (1+2)	PATRIMONIO ADECUADO (4)	EXCESO O DEFECTO (5) = (3-4)	FONDO DE GARANTÍA (6) = (4*40%)	EXCESO O DEFECTO (7) = (3-6)
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A	92,418	90,076	182,494	118,412	64,082	47,365	135,129
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	208,089	91,099	299,189	127,667	171,521	51,067	248,122
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.	174,504	174,504	349,009	265,492	83,516	106,197	242,812
OLD MUTUAL COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.	18,172	18,172	36,343	27,287	9,057	10,915	25,429
GENERALI COLOMBIA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	8,620	8,238	16,859	6,472	10,386	2,589	14,270
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	477,316	477,316	954,631	575,419	379,212	230,168	724,464
METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	63,425	3,460	66,884	42,737	24,147	17,095	49,790
PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	25,884	1,915	27,799	8,305	19,494	3,322	24,477
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.	298,900	298,900	597,800	475,651	122,149	190,260	407,539
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	18,196	11,461	29,657	17,943	11,715	7,177	22,480
GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.	93,095	56,609	149,703	126,824	22,879	50,730	98,973
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	483,066	126,460	609,526	259,158	350,368	103,663	505,863
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.	65,784	65,784	131,567	92,223	39,344	36,889	94,678
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.	167,028	129,744	296,772	90,948	205,823	36,379	260,392
SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.	109,849	109,849	219,698	176,336	43,362	70,535	149,164
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO S.A.	36,834	10,282	47,116	44,492	2,624	17,797	29,319
MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	318,239	-3,441	314,798	195,143	119,654	78,057	236,740

Fuente: Información financiera transmitida a la SFC.
NOTA: Para COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A. no se presenta información de Junio de 2016, dado que los estados financieros al corte del 31 de diciembre de 2015, no se encuentran autorizados por esta Superintendencia.

2. Estados Financieros a diciembre 31 de 2016

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.
(…)"

En cuadro seguido se refleja el comportamiento de los anteriores indicadores en las compañías aseguradoras en Colombia, donde algunas de ellas presentan indicadores negativos por el alto volumen de sus reservas técnicas y en sus inversiones, sin que esto represente una situación financiera de alto riesgo para la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, por cuanto las compañías aseguradoras se encuentran vigiladas y supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las relacionadas se encuentran habilitadas para ejercer su operación, es decir, no se encuentran intervenidas por este ente controlador, análisis que consideró la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, para establecer los indicadores financieros en el proceso de Invitación Privada del año 2017:

BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA

ASEGURADORA	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
SURAMERICANA SEGUROS GENERALES	2.57	82.72%
AXA COLPATRIA	1.45	83.42%
MAPFRE SEGUROS GENERALES	1.86	91.27%
LA PREVISORA	3.66	79.94%
QBE	4.35	81.59%
ALLIANZ	6.63	86.00%
ASEGURADORA SOLIDARIA	2.17	79.65%
LIBERTY SEGUROS	6.88	79.60%

ESTADO GENERALES	5.80	82.53%
RSA	3.34	88.56%
ACE SEGUROS S.A.	4.17	81.20%
CHUBB DE COLOMBIA	1.76	81.62%
AIG SEGUROS COLOMBIA	5.88	83.30%
GENERALI COLOMBIA	5.43	80.39%

Por lo anterior, se contemplaron los siguientes indicadores para el proceso de Invitación Privada del 2017 que adelanta la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA:

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,30 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 92%

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

Rentabilidad de Patrimonio RP

RP = UO/ PT > 0
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o Igual a 0.

a) Rentabilidad del Activo RA

RA = UO/AT>0
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual a 0.

La anterior Información deberá estar contenida en el RUP. Lo anterior no excluye a la Beneficencia de Antioquia a realizar verificaciones cuando se genere dudas o considere que debe solicitar aclaraciones frente a la información presentada por los proponentes.

En caso de Consorcio o Unión Temporal para realizar el cálculo de los indicadores se sumarán las cifras de cada uno de los integrantes.

En el evento en que un oferente tenga los indicadores por debajo del mínimo solicitado, deberá acreditar con una certificación firmada por el representante legal del oferente, el exceso de patrimonio adecuado, conforme lo establece el Decreto 2954 de 2010, el cual deberá ser superior al presupuesto oficial del grupo o grupos al (los) cual (les) presenta oferta.

3. Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigarlo:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, según se detallan en el documento del Anexo denominado **"Matriz de Riesgos"**.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos mencionados que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por la Entidad contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente asumirá los riesgos de inversión, empresariales, operacionales y tecnológicos inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo expresamente asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos aquí establecida y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

4. CONCLUSIONES

- Se prevé un panorama de poca demanda para el ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos por el alto límite asegurado de la póliza actual y por la siniestralidad del sector estatal en Colombia frente a esta clase de riesgos.
- Posiblemente la BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA, reciba solicitudes de rebajar los límites asegurados de las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, con el argumento que haya pluralidad de oferentes.
- Las compañías de seguros que tuvieron pérdida operacional van a solicitar que se reduzcan a resultados negativos los indicadores de razón de cobertura del interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, argumentando que se incluya el indicador de Patrimonio Adecuado, lo cual deberá ser analizado en su debida oportunidad para justificar cualquier cambio.
- El indicador de endeudamiento requerido deberá ofrecer oportunidad para que todas las compañías de seguros queden habilitadas para participar, por esto se recomienda que sea hasta del 93%, o considerar una fórmula que excluya del Pasivo el valor de las Reservas, en cuyo caso sí se podría establecer un indicador menor.
- Las Aseguradoras no han actualizado de forma oportuna la información de sus contratos suscritos en el Registro Único de Proponentes, lo cual se requiere para acreditar la experiencia del proceso.
- La siniestralidad en las pólizas de Manejo y Todo Riesgo Daño Material, se encuentra muy elevada, lo que puede llevar a que las aseguradoras interesadas en este proceso puedan solicitar reducir los amparos y límites asegurados de las pólizas, o el incremento del presupuesto para el grupo o ambas situaciones simultáneamente.

- Para la Póliza de todo riesgo equipo y maquinaria, se debe tener certeza la ubicación de la maquinaria, sus protecciones, y el mantenimiento, para garantizar interés de respaldo por parte del mercado asegurador.